

Capítulo 8. Derechos culturales

I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconocen los derechos culturales, junto con los demás derechos económicos y sociales, como parte integral de los derechos humanos. Los derechos culturales son considerados derechos humanos que promueven el respeto y la protección de la diversidad y la integridad cultural, sin que ello signifique la imposición de un modelo cultural en detrimento de los derechos humanos, o la de una cultura en menoscabo de otra.

Hasta 2007, los derechos culturales estaban referidos explícita e implícitamente en diversos tratados y convenciones internacionales, sin haberlos integrado de manera coherente en un solo documento. En ese año se elaboró el documento Los derechos culturales, Declaración de Friburgo, el cual retomó la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos pactos internacionales de las Naciones Unidas (el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural y otros instrumentos universales y regionales. Con base en esos instrumentos, la Declaración de Friburgo reunió y explicitó de manera coherente los derechos culturales reconocidos pero dispersos en los diferentes documentos internacionales y regionales, como convenciones, declaraciones y recomendaciones. Esto implicó no sólo el reconocimiento de los derechos culturales, sino también de las dimensiones culturales inmersas en los diferentes derechos humanos.

Sin embargo, es difícil definir los derechos culturales sin considerar las diferentes dimensiones que los constituyen y también su condición de derechos humanos. Para ello, es conveniente revisar algunos de los instrumentos internacionales y regionales que los han reconocido y que permitieron la integración realizada en la Declaración de Friburgo.

Los derechos culturales son descritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ como el derecho de las personas a la realización de los derechos culturales, “indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (artículo 22), y como el derecho de participar “libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (artículo 27). Con base en esto, puede plantearse que los derechos humanos promueven y facilitan el respeto y la protección de la diversidad cultural, siempre y cuando ésta no se invoque o interprete de tal manera que pretenda justificar actos que atenten contra los derechos humanos.

Los dos pactos internacionales que reconocen los derechos culturales son:

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada el 10 de diciembre de 1948 [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,² que reconoce el derecho de toda persona a: *a)* participar en la vida cultural; *b)* gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; *c)* “Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora” (artículo 15). Cabe señalar que en este documento los Estados partes se comprometen también a adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, y se comprometen a respetar la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, reconociendo los beneficios derivados del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,³ que señala la importancia de reconocer y respetar a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, así como de respetar sus derechos a “tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma” (artículo 27).

El cumplimiento de los derechos culturales planteados en estos dos pactos establece la participación de todas las personas en la vida cultural y su derecho a beneficiarse del progreso científico, artístico y

² Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966 y cuya entrada en vigor fue el 3 de enero de 1976, artículo 15 [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966 y cuya entrada en vigor fue el 23 de marzo de 1976, artículo 27 [en línea]. [Fecha de consulta: 16 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

cultural, así como la protección de los intereses morales y materiales de las y los autores. Asimismo, reconocer y respetar a las minorías implica, entre otros aspectos, que se garanticen sus derechos culturales sin ningún tipo de discriminación.

Hay dos convenciones de gran importancia para el reconocimiento de los derechos culturales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño.⁵ La primera compromete a los Estados partes a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, como el “derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural” (artículo 13). La segunda señala que “los Estados partes reconocen el derecho de las y los niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (artículo 31); además, se comprometen a promover el derecho de niñas y niños a la cultura mediante oportunidades apropiadas para su participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento, en condiciones de igualdad.

Además de los señalados, hay numerosos instrumentos normativos relacionados con los derechos culturales que han sido aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, artículo 13 [en línea]. [Fecha de consulta: 16 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y cuya entrada en vigor fue el 2 de septiembre de 1990. Artículo 31. [en línea]. [Fecha de consulta: 16 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

y la Cultura, la cual, en virtud de su Constitución, está obligada a dar un nuevo impulso a la difusión de la cultura; a mantener, aumentar y difundir el conocimiento; y a recomendar a las naciones interesadas las convenciones internacionales necesarias que protejan y desarrollen el derecho a la educación, a la identidad cultural, a la información, a la participación en la vida cultural, a la creatividad, a beneficiarse del progreso científico, a la protección de los intereses materiales y morales de las y los autores, así como a la cooperación cultural internacional.

En relación con los derechos culturales se destacan los siguientes documentos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: la Convención Universal sobre el Derecho de Autor (1952); la Convención sobre la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960); la Carta Social Europea (1961); Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966); la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972); la Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976); la Recomendación relativa a la condición del artista (1980); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural (1985); la Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico (1992); la Carta Europea del Deporte (1992); la Carta Europea sobre las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992); y la Convención-Marco para la protección de las minorías nacionales (1994). Con base en los documentos señalados, se puede pensar en los derechos culturales como aquellos que pretenden la preservación y el respeto de la diversidad cultural, siempre en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos humanos universales. Esto implica el reconocimiento del derecho de las personas para elegir el estilo de vida que deseen y las prácticas culturales que éste implique, sin ser discriminadas ni sometidas a un modelo estándar de cultura.

Pese a todo, será en el documento Derechos culturales, Declaración de Friburgo, adoptado el 7 de mayo de 2007 en Friburgo, Suiza, donde se definan, indiquen y reúnan los derechos culturales para facilitar su cumplimiento, eficacia y respeto.⁶ La fragmentación y marginalización de los derechos culturales afectaba gravemente la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos y, como respuesta, en la Declaración de Friburgo se reafirmaron los derechos culturales como esenciales para la dignidad humana y como parte integral de los derechos humanos. Al respecto, en dicha declaración se afirma que los derechos culturales deben interpretarse de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, y deben garantizarse sin discriminación alguna. También se sostiene que las personas tienen el derecho a que se respete su identidad cultural y sus formas de expresión, ya que la diversidad cultural constituye el patrimonio común de la humanidad. Cabe señalar que nadie puede ser obligado a identificarse o asimilarse a una comunidad cultural en contra de su voluntad.

Como se mencionó, la Declaración de Friburgo integra los derechos culturales referidos en los instrumentos internacionales y regionales, por lo que incluye el derecho de todas las personas a tener acceso y a participar libremente en la vida cultural, así como la protección moral y material de los derechos sobre las obras que sean fruto de su actividad cultural. Los derechos culturales se relacionan también con el derecho a una educación multicultural y el acceso a una información libre y pluralista. En lo que respecta a la participación democrática de las personas en el desarrollo cultural de sus comunidades, esto implica el derecho de participar en el diseño, implementación y evaluación de

⁶ Observatorio de la Diversidad y los Derechos Culturales, Organización Internacional de la Francofonía y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Derechos culturales, Declaración de Friburgo, Universidad de Friburgo, 7 de mayo de 2007 [en línea]. [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf

las decisiones que les conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.

Dado lo anterior, la protección y puesta en práctica de los derechos culturales implica obligaciones para los actores culturales de los tres sectores (público, privado o civil) en el marco de la gobernanza democrática, la corresponsabilidad de desarrollar modos de concertación y participación democrática, y tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales para todas las personas, en particular para las más desaventajadas por su situación social o su pertenencia a una minoría cultural.

Finalmente, es conveniente recuperar las obligaciones de los actores públicos y las organizaciones internacionales planteadas en la Declaración de Friburgo (artículos 11 y 12). En primer lugar, es importante que los Estados sean capaces de integrar los derechos culturales señalados en sus legislaciones y prácticas nacionales, así como destinar recursos para asegurar su pleno ejercicio. Por otro lado, es importante contar con mecanismos de exigibilidad para las personas que denuncien la violación de sus derechos culturales, es decir, acceso a recursos efectivos, en particular, jurisdiccionales.

En el caso de las organizaciones internacionales, éstas deben, en el marco de sus competencias y responsabilidades específicas, favorecer la consideración de los derechos culturales y la dimensión cultural de los derechos humanos, así como contribuir a la inserción coherente y progresiva de los derechos culturales en los instrumentos pertinentes y desarrollar mecanismos comunes de evaluación y control transparentes y efectivos. Así, la Declaración de Friburgo es de máxima importancia para los derechos culturales, pues los reafirma como expresión y exigencia de la dignidad humana y los considera un factor determinante para el desarrollo sostenible. Asimismo, señala los criterios para su puesta en práctica y acota a los actores responsables de su gobernanza democrática.

En síntesis, la Declaración de Friburgo reconoce como derechos culturales los siguientes: 1) identidad cultural y patrimonial; 2) identificación, o no, con una o varias comunidades culturales; 3) acceso y

participación en la vida cultural; 4) educación y formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; 5) información y comunicación; 6) cooperación cultural; 7) libertad de investigación, actividad creadora y propiedad intelectual; y 8) participación en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas culturales.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce la necesidad de respetar los derechos culturales en México;⁷ en su artículo 4º, con adiciones hechas en 2009, se señala que las personas tienen derecho a la cultura y a disfrutar de todos los bienes y servicios que brinda el Estado en relación con el ejercicio de los derechos culturales. En ese sentido, se plantea que el Estado “promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa” y que, por lo tanto, la ley establecerá los mecanismos para el acceso a, y la participación en, cualquier manifestación cultural.

En el plano local, la Ciudad de México se ha convertido en un referente en relación con el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos, de acuerdo con lo considerado en la Declaración de Friburgo; así como en el reconocimiento de la diversidad cultural de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México y el respeto a sus manifestaciones culturales y la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Cabe señalar que la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal⁸ vigente es una norma que nació en 2003 y cuyas primeras reformas

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea]. [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

⁸ Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de octubre de 2003, última reforma publicada el 27 de junio de 2013 [en línea]. [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2015.] Disponible en: <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/1659.pdf>

datan del año 2007, es decir que son anteriores a los cambios registrados en el ámbito internacional. Esta ley atiende los principios rectores de respeto absoluto de las libertades de expresión y de asociación, dentro del marco de la Constitución; rechazo de cualquier forma de discriminación; reconocimiento y respeto de la diversidad e identidad culturales; fomento de la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular; protección de la expresión artística y cultural; preservación y difusión del patrimonio cultural; y vinculación del desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico (artículo 2°).

Esta ley también estipula que deben definirse en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal los objetivos y las estrategias de preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y, en general, la política cultural, así como aprobar y publicar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal y los programas delegacionales; asignar como mínimo 2 por ciento del gasto programable del presupuesto anual total del Gobierno de la Ciudad de México; y promover la coordinación y ejecución de programas culturales realizados por las dependencias y órganos político-administrativos de la Ciudad de México. Finalmente, en dicha ley se señala que la cultura es patrimonio de la sociedad y que su preservación, promoción y difusión en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todas las personas que habitan en la entidad.

En 2013 se realizaron nuevas reformas a la ley para promover la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares, orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural, así como la creación del Fondo para Creadores (con el objetivo de generar becas para financiar a las y los creadores de la Ciudad de México) y la difusión de los resultados de los distintos proyectos de investigación.

Por otro lado, la Ciudad de México se ha adherido a la Agenda 21 de la Cultura, documento elaborado en el Primer Foro Universal de las

Culturas y aprobado en su versión final en el año 2004.⁹ A principios del año 2010, desde la Fundación Cultural de la Ciudad de México se inició el acercamiento a Agenda 21 de la Cultura, y la Secretaría de Cultura participó en un concurso del Fondo para la Gobernanza Local de la Cultura con el proyecto “Laboratorio para las Redes Culturales”, que fue apoyado con 80 mil euros. El 12 de noviembre de 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un punto de acuerdo para exhortar al jefe de Gobierno con el fin de que suscribiese la adhesión a la Agenda 21 de la Cultura y pidió la asignación de recursos presupuestales para cumplir con los programas. Después del exhorto se formó un grupo de trabajo integrado por especialistas en los ámbitos relativos a los de la Agenda 21, cuyo propósito era elaborar el documento dirigido al Consejo Mundial de la organización internacional denominada Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y a su Comisión de Cultura, para que aprobara la adhesión de la Ciudad de México a la Agenda 21 de la Cultura.

Durante el III Congreso Mundial de la organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos realizada en la Ciudad de México del 16 al 21 de noviembre de 2010, se proclamó a la cultura como el cuarto pilar del desarrollo sustentable.

La Agenda 21 de la Cultura estableció como líneas de acción el reconocimiento de la diversidad cultural y de los derechos culturales como parte indisociable de los derechos humanos. Asimismo, estableció la necesidad de generar mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión. En la Agenda 21 se propone también invitar a las y los creadores y artistas a asumir un compromiso con los retos de las ciudades con la finalidad de que favorezcan la convivencia y la calidad de vida, así como la capacidad creativa y crítica de la ciudadanía.

⁹ Ciudades y Gobiernos Locales Unidos-Comisión de Cultura, Agenda 21 de la Cultura, CGLU / Ajuntament de Barcelona-Institut de Cultura [en línea]. [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.oei.es/euroamericano/agenda_21_cultura.pdf

La Agenda 21 da una nueva centralidad a la cultura y busca garantizar el desarrollo local por medio de la imbricación entre las políticas culturales y el resto de las políticas públicas. Esto implica la gobernanza local (responsabilidad conjunta de las y los ciudadanos, sociedad civil y gobiernos), la importancia de las redes y la cooperación internacional, la participación de los gobiernos locales en las políticas y los programas nacionales de cultura, así como la mejora de los mecanismos de evaluación en cultura y el diseño de un sistema de indicadores culturales.

Otros aspectos de gran relevancia en la Agenda son el reconocimiento de la dimensión económica de la cultura y su importancia como factor de generación de riqueza y desarrollo económico; la importancia de reconocer un ecosistema cultural amplio, basado en la convivencia y la interculturalidad; la transformación de los espacios públicos en espacios de cultura e inclusión social, garantizando el acceso al universo cultural y simbólico en todas las etapas de la vida.

Por último, en la Agenda 21 se propone la ampliación de públicos y el fomento de la participación cultural como elementos de ciudadanía, la financiación de la cultura a partir de varias fuentes, el reconocimiento de la función estratégica de las industrias culturales y los medios de comunicación locales, el respeto y la protección de los derechos de las y los autores y de artistas y su justa remuneración.

A ese respecto, en agosto de 2012 la Asamblea del Consejo Económico y Social aprobó la creación de la Comisión de Economía, Cultura y Sociedad del Conocimiento para ocuparse de los programas de la Agenda 21 de la Cultura y de la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. La Comisión tuvo como objetivo obtener un documento para orientar las políticas culturales locales en varias ciudades del mundo por conducto de la mencionada organización mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, de la cual la Ciudad de México es copresidente desde 2012 junto con Buenos Aires y Montreal.

Por otra parte, la Ciudad de México, como miembro de esta organización mundial, estableció un compromiso internacional por el reconocimiento de los derechos culturales como parte indisociable de los derechos humanos y por el diseño de los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión. A finales de 2010, se celebró en la Ciudad de México el Congreso Mundial de Gobiernos Locales y Regionales y se aprobó el documento “La cultura es el cuarto pilar del desarrollo sostenible”. En este texto se afirma que, además de las tres dimensiones o pilares reconocidos del desarrollo (crecimiento económico, inclusión social y equilibrio medioambiental), debe incluirse la cultura. Con esto, la Ciudad de México se posiciona como pionera en derechos culturales y como capital iberoamericana de la cultura. Asimismo, se propuso a la Ciudad de México como ciudad piloto para la implementación de derechos culturales dentro de la Agenda 21 en 2015.

Por otro lado, en diciembre de 2012, el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Cultura, publicó el *Libro verde para la institucionalización del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México*,¹⁰ texto motivado por la designación de la Ciudad de México como Capital Cultural Iberoamericana en el año 2010 y la proclamación –en el marco de la III Cumbre Mundial de Alcaldes– de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sustentable. Se trata de un instrumento que brinda un panorama de las políticas institucionales para promover el desarrollo cultural y señalar problemas y recomendaciones para los gobiernos de la capital del país. El texto es una ruta para que 15 años de grandes esfuerzos en materia de cultura no se pierdan, conduzcan a un desarrollo equilibrado que reduzca las desigualdades y promueva la convivencia de las personas que habitan y transitan en esta capital.

¹⁰ Eduardo Nivón Bolán *et al.*, *Libro verde para la institucionalización del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México*, México, Gobierno del Distrito Federal-Secretaría de Cultura, 2012.

El Gobierno de la Ciudad de México reconoció en el *Libro verde* la necesidad de actualizar su marco normativo en materia de cultura a partir del reconocimiento de los derechos culturales de las y los capitalinos. Se trata de una política cultural de vanguardia que propone la creatividad y el conocimiento como un ámbito de intervención estratégico para constituir nuevos factores de riqueza, productividad y competitividad, tanto para empresas como para ciudades, regiones y países. Asimismo, propone recurrir a la creatividad para enfrentar la violencia, la inseguridad y la fragmentación social, pues considera que la creatividad genera cohesión social, diversidad cultural y desarrollo humano. En el *Libro verde* se plantea que las ciudades son áreas estratégicas para promover la creatividad, ya que cuentan con los medios de innovación tecnológica y empresarial, y ofrecen espacios más asequibles para la acción ciudadana.

Como resultado de los cambios mencionados, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018¹¹ estableció los objetivos, metas y líneas de acción que servirían de base para la definición y puesta en marcha de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018, y se elaboraron los programas sectoriales, institucionales y especiales, así como la programación, presupuestación y evaluación de éstos. Así, el Programa Sectorial de Educación y Cultura se deriva del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y constituye un instrumento de planeación, coordinación, monitoreo y evaluación centrado en los sectores específicos de educación y cultura. Este programa sectorial contiene el conjunto de políticas públicas orientadas a articular los diferentes entes del Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos del

¹¹ Gobierno del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, décima séptima época, 11 de septiembre de 2013, núm. 1689, t. 2 [en línea]. [Fecha de consulta: 25 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como las metas e indicadores sectoriales para darles seguimiento. La elaboración de este programa sectorial tiene como sustento el Estatuto de Gobierno, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se emite el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los Lineamientos para la elaboración, la aprobación y seguimiento a los programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el marco normativo de los diversos entes de la administración pública.

En 2014, el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal estableció 13 programas sectoriales y cuatro Programas Especiales. El Programa Sectorial III coordinado por la Secretaría de Educación es responsable del Programa Sectorial de Educación y Cultura, el cual se elaboró con información de 22 entes públicos: la Secretaría de Educación (coordinación para la elaboración), la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Secretaría de Protección Civil, la Secretaría de Turismo, el Instituto de Educación Media Superior, el Instituto del Deporte, el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, el Instituto de las Mujeres, el Instituto de la Juventud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema de Radio y Televisión Digital, el Fideicomiso Educación Garantizada, el Fideicomiso Centro Histórico, el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, el Fideicomiso Público Museo del Estanquillo y la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Los objetivos centrales del Programa Sectorial de Educación y Cultura buscan, en el área educativa, incrementar la calidad, y disminuir las inequidades, del sistema educativo y lograr mejores niveles de permanencia, eficiencia terminal y formación integral, mientras que, en el área de cultura, se proponen lograr “una mayor visibilidad de la

dimensión cultural como un componente de desarrollo y bienestar de la población en la Ciudad de México”. Ambos propósitos responden a la necesidad de que las personas ejerzan plenamente sus derechos educativos y culturales en igualdad de condiciones y oportunidades, atendiendo de manera digna y corresponsable a quienes se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

Este ejercicio de programación sectorial representa un importante avance en torno a la coordinación intergubernamental y con otros actores, para proyectar el logro de los objetivos en el mediano plazo con un ejercicio más eficiente de los recursos y las capacidades. En ese sentido, este programa incluye indicadores de gestión y resultados que se refieren a 15 metas del Programa General de Desarrollo, así como las políticas públicas sectoriales y las estrategias del sector a mediano plazo, y los actores que participarán por parte del Gobierno de la Ciudad de México y otros que se coordinarán para operarlas. Para los objetivos de este capítulo se tomarán en cuenta sólo los objetivos correspondientes al sector de la cultura, que son:

- Consolidar a la Ciudad de México como un espacio multicultural abierto al mundo, equitativo, incluyente, creativo y diverso, donde se promueva la implementación de políticas culturales participativas al servicio de la ciudadanía, del desarrollo sostenible y del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes; y
- Realizar acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas, así como el reconocimiento de la propia cultura, para fortalecer la base del capital social y ejercer sus capacidades creativas y críticas.¹²

¹² Gobierno del Distrito Federal. Acuerdo por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación y Cultura 2013-2018. En: *Gaceta del Distrito Federal*, décimo séptima época, núm.1973 bis, 27 de octubre de 2014 [en línea]. [Fecha de consulta: 25 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/734e4c3c7a0440e8b9e606b16517c0dd.pdf

En ese sentido, los objetivos del Programa Sectorial consisten en la promoción, conservación y divulgación del patrimonio cultural y natural, el fortalecimiento de los vínculos de identidad, la apropiación de la herencia cultural y de la cultura contemporánea de la población de la Ciudad de México, todo ello mediante la promoción de acciones de iniciación artística en las modalidades formal y no formal, que consoliden el respeto de los derechos humanos, fomenten la convivencia, la multiculturalidad y la creación y la valoración del patrimonio cultural y natural.

El cumplimiento de lo anterior requiere que se garantice el acceso de las y los ciudadanos a una información libre y plural que contribuya al desarrollo de su identidad cultural y el reconocimiento del carácter multicultural de la Ciudad de México mediante programas incluyentes que favorezcan la coordinación y la transversalidad de la cultura por parte de los diversos actores nacionales e internacionales, así como la sustentabilidad de los procesos culturales y el fortalecimiento de las capacidades emprendedoras y de innovación del sector cultural y artístico de la capital del país.

De esta manera, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 estableció la estrategia para promover mecanismos de participación y coordinación interinstitucional que coadyuven al desarrollo cultural de la Ciudad de México a partir de los principios de la Agenda 21 de la Cultura. Asimismo, este programa sienta las bases para una articulación de la cultura con el desarrollo social, la educación, el cuidado del ambiente, el desarrollo económico y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con la Declaración de Friburgo, los actores públicos, privados y civiles, en el marco de sus competencias y sus responsabilidades específicas, deben velar por que los bienes y servicios culturales tengan una influencia significativa sobre los modos de vida y permitan que se conciban, produzcan y utilicen otras expresiones culturales; reconozcan la desventaja de muchas personas para tener acceso a los bienes y servicios culturales debido a su pobreza, aislamiento

o pertenencia a un grupo discriminado; integrar en sus legislaciones y prácticas nacionales los derechos culturales; respetar, proteger y satisfacer los derechos culturales; consagrar el máximo de recursos disponibles para asegurar su pleno ejercicio; crear mecanismos de exigibilidad para sancionar las violaciones de los derechos culturales; y reforzar la cooperación internacional para garantizar estos derechos.

Las organizaciones internacionales, de acuerdo con la Declaración de Friburgo, en el marco de sus competencias y responsabilidades específicas deben asegurar que los derechos culturales sean considerados de manera sistemática, que se inserten de manera coherente y progresiva en todos los instrumentos pertinentes y se generen mecanismos comunes de evaluación y control transparentes y efectivos.

Las obligaciones de las autoridades locales se indican en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, específicamente en el artículo 5, donde se señala que éstas deben diseñar y regular las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura; favorecer el fomento y desarrollo cultural mediante la vinculación de los diversos actores culturales; apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura; promover procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Ciudad de México.

Asimismo, las autoridades locales deben formular la política cultural de la Ciudad de México reconociendo tanto a la persona creadora, como a la promotora y a la usuaria de la cultura; crear, conservar, adecuar y administrar los diferentes establecimientos culturales; establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de las y los promotores culturales; otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura; gestionar becas para las y los estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales y reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil, apoyando su participación en programas gubernamentales y en el uso y acceso a establecimientos

culturales públicos o comunitarios. En ese mismo sentido, deben promover la reproducción de obras cuyo mérito cultural necesite reconocerse y difundir las creaciones artísticas en los ámbitos comunitario y vecinal. Esto implica promover que personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y jóvenes, así como los sectores sociales más necesitados, tengan acceso a los bienes y servicios culturales.

Le corresponde también valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad de México; garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios culturales, así como la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural de la Ciudad de México.

En lo correspondiente al reconocimiento y fomento de la cultura popular, el gobierno local debe preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, las costumbres, las festividades y los certámenes populares mediante la participación y articulación de los grupos étnicos, las comunidades indígenas, campesinas, rurales y urbanas, a la vida cultural, artística y económica de la Ciudad de México. Se debe asesorar técnicamente a estas comunidades para la atención de sus necesidades y demandas culturales, y debe promoverse la formación de las y los artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales, para que fomenten las industrias culturales populares. Por último, se debe garantizar la infraestructura y equipamiento cultural en las delegaciones menos favorecidas de la Ciudad de México, para cumplir con la responsabilidad de fomentar la cultura popular.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 32 *bis*, establece que la Secretaría de Cultura es la responsable de diseñar y regular las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y la cultura en la Ciudad de México, así como promover, desarrollar, coordinar y llevar a cabo todo tipo de actividades culturales.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal de 2010, se estipulan las obligaciones del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para la Ciudad de México, el cual, en

términos generales, debe atender las estrategias y mecanismos que define la Secretaría de Cultura y colaborar con ésta para el desarrollo de acciones de fomento cultural. El Reglamento busca la coordinación entre los actores del Sistema para la participación en el diseño, realización y evaluación de las políticas culturales, las cuales, en ese sentido, tienen carácter vinculante para las partes que conforman el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural.

Componen al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal los titulares de los entes públicos respectivos –quienes designan a un suplente– y los consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural –elegidos mediante una convocatoria pública–. El Consejo se encarga del análisis y desarrollo de las propuestas de la política cultural; participa en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural; define estrategias y acciones para promover la cultura; sugiere medidas para la preservación del patrimonio y la promoción de la cultura y las artes, considerando las condiciones materiales y financieras.

Por su parte, los consejos delegacionales, en el ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley de Fomento Cultural, deben incluir en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural las medidas que garanticen la participación equitativa de la sociedad en sus respectivas delegaciones; asimismo, vigilarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las autoridades delegacionales y rendirán periódicamente informes a la Secretaría y al Consejo respecto de sus sesiones y actividades.

B. Principales problemáticas

La Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales 2010 reportó que, de las 32 entidades federativas, la Ciudad de México tiene los más altos porcentajes de asistencia a museos, teatros, librerías y zonas arqueológicas y los índices de lectura más altos del país. Sin embargo, ocho de cada diez personas no ha visitado un recinto cultural en el último año que cubre la encuesta, 82.1 por ciento

de la población de la Ciudad de México no realiza ninguna actividad artística ni cultural en su comunidad y 57 por ciento no ha leído por lo menos un libro en el último año.

De acuerdo con la Encuesta, sólo la mitad de los hogares cuenta con de uno a diez libros que no son textos escolares, y 86 por ciento de los hogares no superan los 30 libros, mientras que apenas 2 por ciento cuenta con más de 100 ejemplares. Lo anterior evidencia que en México se lee poco y la lectura sigue siendo una actividad educativa, pero no cultural; es decir, la mayoría de las personas que practican la lectura lo hace por actividades escolares y no por placer. Esta dinámica fue confirmada por el índice de lectura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 2013, donde, de una lista de 108 países, México ocupa el penúltimo lugar, con un promedio de lectura considerado bajo. En contraste, la Encuesta advierte que 41 por ciento de la población dedica su tiempo libre a ver televisión y menos de 12 por ciento se dedica a leer. Entre las personas jóvenes de 12 a 17 años, 30 por ciento señaló que no le gusta leer; 61 por ciento, que “no tiene tiempo”; y 48 por ciento afirmó que nunca ha acudido a una biblioteca.

El *Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México* de 2010¹³ registra que la Ciudad cuenta con 153 museos (aunque, si se añaden los museos comunitarios y otros espacios de exhibición, esta cifra podría duplicarse), 131 teatros y 224 centros culturales, lo que muestra cierta vitalidad en la actividad cultural actual. No obstante, esta infraestructura cultural, la más rica del país y una de las más amplias de América Latina, en muchas ocasiones se encuentra en malas condiciones y tiene fuertes carencias de presupuesto y servicios.¹⁴

¹³ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, *Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México*, México, Conaculta, 2010. Disponible en: <http://sic.gob.mx/atlas2010/fo/ATLAS-1a-parte.pdf>

¹⁴ Gobierno del Distrito Federal, Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2014-2018, p. 20. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 13 de noviembre de 2015.

Persiste una fuerte concentración de la infraestructura cultural en algunas delegaciones, como Cuauhtémoc, Coyoacán y Miguel Hidalgo, que reúnen 63 por ciento del total de recintos culturales, mientras que las 13 delegaciones restantes tienen importantes carencias.

Cabe señalar que, de acuerdo con el *Atlas*, el Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo únicamente 4 por ciento del total de la infraestructura cultural de la ciudad (siete museos, un salón de cabildo, tres salas de teatro, dos foros, tres centros culturales y cuatro Faros), por lo que resulta imposible que dicha instancia logre cubrir satisfactoriamente la demanda, dado el número total de habitantes.

De 800 horas de clase en promedio que se imparten al año en México en el nivel de primaria, sólo 40 horas se dedican al tema artístico o cultural, es decir, 5 por ciento del total de horas del ciclo escolar se destinan al estudio de estas disciplinas.

Por otra parte, hay una inequidad de género en la dedicación a actividades culturales, dado que, del total de la población económicamente activa ocupada en 2012, sólo 1 por ciento tiene como ocupación principal actividades relacionadas con el arte, los espectáculos y los deportes, y, de esa proporción, 23 por ciento son mujeres y 77 por ciento, hombres.

Asimismo, la situación de pobreza implica, para quienes la padecen, una falta de expectativas y una carencia de oportunidades para el ocio creativo, para la formación y para el simple disfrute del arte y de espectáculos de calidad. Ello implica encontrarse a merced de una industria del entretenimiento y de la cultura diseñada, en su mayoría, desde una lógica de consumo, que no ahonda en la generación de valores para la reconstrucción del tejido social, sino que, por el contrario, procura la reproducción de los prejuicios y la ignorancia.¹⁵

Disponible en: http://www.cultura.df.gob.mx/transparencia2012/normatividad/progr_fomento2014-2018.pdf

¹⁵ *Ibid.*, p. 21.

La tendencia a considerar la cultura como una actividad desvinculada del desarrollo y no como parte de los derechos fundamentales genera que el sector padezca de un creciente debilitamiento presupuestal, que dificulta atender las necesidades de la población, considerando su volumen, diversidad y la extensión territorial de la ciudad. Igualmente, la falta de una visión integradora y descentralizada de la política cultural se ve reflejada en que dicho presupuesto se atomice, en lugar de potenciarse en esquemas de colaboración institucional y delegacional.

Del presupuesto destinado para la cultura en la Ciudad de México, 38 por ciento del presupuesto es ejercido por la Secretaría de Cultura, mientras que el 62 por ciento restante está distribuido en las 16 delegaciones políticas para el desarrollo de proyectos recreativos, deportivos, sociales y culturales. La Secretaría en la actualidad opera con un presupuesto menor al que se ejercía hace 15 años, que incluso es 15 por ciento menor con respecto de la media del presupuesto ejercido desde que en la Ciudad de México se puede elegir a quien encabeza la jefatura de Gobierno, y a autoridades delegaciones y asambleístas (de 1997 a la fecha). Del presupuesto total de la Secretaría de Cultura se destina 64 por ciento a la plantilla de personal y 11 por ciento a servicios, de modo que sólo 25 por ciento –cerca de 75 millones de pesos por año– se utiliza para apoyar a actores culturales y para el desarrollo de proyectos, lo cual resulta evidentemente insuficiente en una ciudad de más de ocho millones de habitantes.

La mayoría de las opciones culturales de la capital se reduce a la oferta estatal o a la que proporcionan los grandes consorcios privados y, por lo tanto, es necesaria la creación de espacios alternos para la expresión de la cultura popular. Durante muchos años se decidió desde los gobiernos lo que era cultura y lo que no lo era, así como qué cosas tenían un aporte cultural y cuáles no.¹⁶

¹⁶ Héctor Castillo Berthier, “Espacios culturales alternos para los jóvenes de la Ciudad de México”. En: *Espacio público y reconstrucción ciudadana*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 217-230.

La cultura subalterna no es importante o prioritaria para el Estado, pues se concibe a la cultura como “alta cultura” y no en un sentido amplio de participación social, por medio de la creación de una cultura propia que comprende un lenguaje, un conjunto de creencias, tradiciones y códigos de representación simbólica, así como formas y dinámicas de producción material.

La creación de espacios alternos para la realización de actividades culturales comunitarias suele basarse en la apropiación temporal de terrenos baldíos y salones de fiesta, básicamente en las colonias periféricas de la Ciudad. La ambigüedad de los marcos legales favorece que las autoridades, alentadas en muchas ocasiones por las y los vecinos, dificulten el funcionamiento de los espacios alternos. Esos espacios no tienen personalidad jurídica; por lo que la mayoría funciona con una licencia de restaurante, cantina o bar.

A pesar de que en el Plan Sectorial de Educación 2013-2018 se plantea ampliar las opciones de iniciación y apreciación artística para fortalecer la formación integral en la educación básica y media superior, la reforma de los programas de estudio es una tarea pendiente. De esta suerte, la educación formal y no formal en las diversas disciplinas artísticas y culturales se mantiene casi al margen del sistema educativo, razón por la cual el analfabetismo estético se suma al digital, sobre todo en aquellos sectores que padecen mayor marginalidad. Lo anterior refuerza la situación de exclusión de millones de personas, ya que, como se precisó anteriormente, sólo 5 por ciento del total de horas del ciclo escolar en nivel de escolaridad primaria son dedicadas al estudio de estas disciplinas.

De acuerdo con el Sistema de Información de la Secretaría de Cultura, en los veinte recintos culturales que controla la Secretaría se atiende a 6 por ciento de la población de la Ciudad, considerando una variación de 4 por ciento, por quienes asisten más de una vez. Sólo si se contabilizan los espacios públicos (galerías abiertas, desfiles, ferias, planchas, parques), la cifra de público que asiste cada año a las actividades culturales organizadas por el Gobierno de la Ciudad asciende a cerca de 4'800 000 personas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México se registra un total de 1'509 355 personas indígenas, y en su espacio conviven 57 de los 62 pueblos que hay en todo el país. Su rico patrimonio en lenguas, gastronomía, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y población indígena. Sin embargo, es paradójico que México deba su riqueza cultural y su carácter distintivo en el mundo a la formidable herencia de sus culturas y pueblos originarios, y sean ellos precisamente uno de los sectores más desatendidos y en situación de vulnerabilidad en materia de cultura, al no contar con programas específicos para su atención. Estos pueblos integran hoy las enormes filas de la pobreza en nuestra ciudad.

El hecho de que la cultura no sea vista aún como un derecho básico de la ciudadanía y un pilar fundamental del desarrollo sostenible de una sociedad, como se afirma en la Declaración de Friburgo o en la Agenda 21 de la Cultura, determina en buena parte la debilidad institucional y presupuestal del sector. Por otro lado, la falta de presupuesto es otro de los factores que incide de manera directa para que la cultura sea vista desde una postura del entretenimiento y no como un factor del desarrollo sostenible. De acuerdo con la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la asignación mínima que debe otorgarse por año a la cultura es de 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, el gasto en cultura que en realidad se ejerce cada año no rebasa la mitad de ese porcentaje.

Otro problema que puede destacarse es la criminalización de las actividades desarrolladas en los espacios públicos y hacia grupos que en ellos desarrollan diversas manifestaciones culturales.¹⁷

¹⁷ Esto se recupera de opiniones vertidas durante 2015 en las mesas de trabajo, así como de la retroalimentación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema de los derechos culturales como parte del proceso de actualización del Diagnóstico de derechos humanos y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo, otro problema es que no se han publicado la Ley de Derechos Culturales aprobada en 2015 ni su reglamento, lo que impide sus efectos legales.

Finalmente, hay que mencionar la ausencia de derechos laborales de las y los trabajadores de la cultura, sobre todo, las personas encargadas de la promoción cultural y deportiva, y en las casas de cultura, entre otras.

C. Conclusiones

La Ciudad de México concentra la mayor proporción de espacios culturales en el país. Cuenta con cuatro sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: el Centro Histórico –donde el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha catalogado alrededor de 1 500 inmuebles históricos y artísticos y donde surgió la emisión de la Declaratoria del Camino Real Tierra Adentro como itinerario cultural–, la zona de chinampas de Xochimilco, la Casa Estudio Luis Barragán y la Ciudad Universitaria.¹⁸ Además, en la capital se registran 310 sitios arqueológicos, 5 de ellos abiertos al público, y un universo estimado de 7 000 monumentos, 6 979 monumentos del siglo XX y XXI catalogados con valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y 23 áreas naturales protegidas. Hay asimismo diversas áreas de valor ambiental, entre las que se destacan el Bosque de Chapultepec, los bosques urbanos, los parques públicos y tres zoológicos.¹⁹

En cuanto a los avances en materia de cultura en la Ciudad de México, el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2013-2018 presenta una serie de datos de gran relevancia:

¹⁸ UNESCO-World Heritage Centre, “Mexico. Properties inscribed on the World Heritage List” [en línea]. [Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2015.] Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>

¹⁹ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, *op. cit.*, nota 13.

La Ciudad de México es una de las ciudades en el mundo con mayor número de teatros y la primera en número de museos. Ha sido catalogada como ciudad multicultural y una de las ciudades con la mayor oferta cultural en Latinoamérica. Por su rico patrimonio en lenguas, gastronomía y cultura la Ciudad de México fue nombrada en 2010 como Capital Iberoamericana de la Cultura.

El Gobierno de la Ciudad de México ha emitido seis declaratorias de patrimonio: los juegos de pelota de origen prehispánico (27 de octubre de 2008); el conjunto urbano-arquitectónico ubicado en el antiguo pueblo de San Ángel (5 de agosto de 2010); la Orquesta Típica de la Ciudad de México (21 de enero de 2011); la Representación de la Semana Santa de Iztapalapa (2 de abril de 2012); el Conjunto urbano-arquitectónico ubicado en la colonia Chimalistac (28 de noviembre de 2012) y la Feria de las Flores de San Ángel (20 de septiembre de 2013).

La Ciudad de México cuenta con varios instrumentos de protección legal del patrimonio, como la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y su reglamento, cuyo propósito es proteger los bienes, las expresiones y los valores culturales de la Ciudad de México. Esta ley señala en su artículo 12 que el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, por medio de la Secretaría de Cultura, “establecerá los principios básicos para definir acciones que garanticen la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad de México y vigilar su observancia en todas sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades”. Asimismo, como se ha mencionado, uno de los ejes de la política de la Secretaría de Cultura es la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta también con el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, que se enfoca en la consolidación de la acción cultural en la Ciudad con base en estrategias operativas entre las diferentes áreas de la institución y acciones que permitan concentrar esfuerzos, compartir responsabilidades y hacer uso eficiente de los

recursos que repercutan en el espacio público con una oferta cultural equitativa, incluyente e innovadora. En este sentido, la propuesta programática está centrada en trabajar de manera prioritaria los siguientes componentes: transversalidad interinstitucional e inter-área, participación comunitaria y apropiación del espacio público.

Hay tres leyes vinculadas directamente con la preservación del patrimonio cultural y natural: la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico-Arquitectónico, y la Ley Ambiental, así como la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Se cuenta con el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría federal, y con representantes de la comunidad artística y cultural. Asimismo, en el Reglamento de Fomento y Desarrollo Cultural se señala la necesidad de crear consejos delegacionales.

En 2010, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal organizó mesas de reflexión sobre políticas culturales para la Ciudad de México. En el marco de su designación como capital iberoamericana de la cultura 2010, se llevaron a cabo encuentros interdisciplinarios en torno al papel de la cultura. Su objetivo fue proponer líneas específicas de política cultural, problematizar los ámbitos de actuación, potencialidades, retos, agentes involucrados, así como la puesta en operación de cada área de intervención estratégica.²⁰

- Educación artística y participación cultural
- Cultura y espacios públicos: arte y ciudadanía
- Empresas culturales y creativas y economía de la creatividad en la Ciudad de México

²⁰ Se respeta la redacción original de los nombres de las áreas de intervención estratégica utilizados en las mesas de reflexión.

- Mediásfera y ciudadanía. Usos sociales de las tecnologías de información, comunicación y conocimiento
- Los media como objeto de política cultural. Políticas culturales para la Ciudad de México. Áreas de intervención estratégica
- Cultura, desarrollo y cohesión social: transversalidad y economía solidaria
- Patrimonio tangible e intangible

En nuestro país las actividades basadas en la cultura y en la creatividad cada día cobran más peso en términos económicos: tan sólo en la Ciudad de México aportan 5.4 por ciento de su producto interno bruto, de acuerdo con un estudio realizado por el economista Ernesto Piedras y su equipo, financiado y publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Este estudio documenta que el sector cultural emplea a 8 por ciento de la población económicamente activa del Distrito Federal, lo que equivale a 308 739 personas, cifra a la que se añaden los trabajadores del segmento informal: 133 353.

El espacio alternativo²¹ representa una opción para la experiencia cultural de personas jóvenes, al margen de la industria dedicada al consumo juvenil (disqueras, foros, *clubes nocturnos*, restaurantes). Dicho espacio es gestionado y dirigido por las comunidades de artistas o pequeños promotores que buscan espacios estables y regulares para instalarse y que sirven como mediadores entre lo subterráneo y la gran industria. Los espacios alternos generan así un mercado laboral alternativo, conformado por las redes de productores y consumidores de cultura alternativa, y contribuyen a la formación en la práctica ciudadana que implica cualquier proceso de organización.

Las secretarías de Educación (creada en 2007) y Cultura (creada en 2001-2002) conforman un binomio institucional que asegura de

²¹ Héctor Castillo Berthier, “Espacios culturales alternos...”, *op. cit.*, nota 16, p. 223.

manera creciente que más niñas, niños y personas jóvenes vayan a la escuela, desde el nivel preescolar hasta el posgrado. En 2013 se creó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se une al entramado institucional educativo y cultural que promueve a estas políticas.

En ese mismo año, por medio de la Secretaría de Educación, con el apoyo de la Asamblea Legislativa, se creó la Dirección General de Bibliotecas de la Ciudad de México, la cual refuerza la Red de Bibliotecas Públicas en la Ciudad de México, conformada por 408 de ellas. La delegación con el mayor número de bibliotecas es Iztapalapa.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, a partir del principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la cultura de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.